

A LA ILMA. PRESIDENTA CONSEJO ESCOLAR,  
DÑA. PILAR PONCE VELASCO.

## **VOTO PARTICULAR**

*DE DOÑA VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN (REPRESENTANTE DEL COLECTIVO DE PROFESORES), EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA (FSIE), SOBRE LA VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 7/2026) QUE ADMITE A TRÁMITE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027 EN LA COMUNIDAD DE MADRID*

---

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **PRIMERO. Omisión de las aportaciones sindicales.**

El Proyecto de Orden presentado no ha recogido ninguna de las propuestas de mejora presentadas por nuestra organización sindical en las reuniones previas. Se somete a dictamen un texto que ignora las necesidades reales de organización de los centros sostenidos con fondos públicos y los derechos laborales de sus profesionales.

### **SEGUNDO. Colisión con la normativa laboral y los convenios colectivos de aplicación.**

Las fechas impuestas para el inicio de las actividades lectivas en el mes de septiembre resultan incompatibles con los tiempos mínimos necesarios para la planificación pedagógica, la celebración de claustros y la organización de los departamentos en los centros educativos que cada vez tienen, además que gestionar una enorme carga burocrática para poder comenzar el curso y en plazos poco razonables.

### **TERCERO. Necesidad de jornada lectiva de 4 horas en Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.**

El texto normativo perpetúa un agravio al no permitir a los centros concertados de educación infantil y primaria y de educación especial la autonomía expresa para establecer una jornada lectiva continua de cuatro horas durante los meses de septiembre y junio, medida necesaria para que los docentes puedan encajar su jornada lectiva y no lectiva sin vulnerar los límites de jornada laboral anuales establecidos por los convenios colectivos

#### **CUARTO. Necesidad de jornada reducida en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.**

FSIE Madrid reivindica la necesidad de habilitar normativamente una jornada lectiva reducida en los meses de septiembre y junio para estas etapas, permitiendo compatibilizar la docencia con la jornada laboral anual que se establece en el convenio colectivo.

#### **QUINTO. Armonización del calendario en el Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).**

Esta organización reitera la propuesta presentada para que el calendario de las Escuelas Infantiles se aproxime al resto de las etapas educativas. Es imprescindible que la norma definitiva reconozca la naturaleza pedagógica de este ciclo mediante la inclusión de días no lectivos, permitiendo así periodos necesarios para la programación, la coordinación docente y el descanso del alumnado, tal y como sucede en los demás niveles. La exclusión de estas aportaciones de redacción técnica perpetúa una brecha organizativa injustificada que ignora la realidad laboral de los profesionales de este ciclo.

#### **SEXTO. Reiteración de las propuestas de redacción presentadas por FSIE.**

Desde FSIE reiteramos formalmente nuestra propuesta de incluir en la norma definitiva la redacción técnica de los puntos que ya fueron trasladados a la Consejería y que se detallan a continuación:

- APARTADO 5.2.2. OTROS DÍAS NO LECTIVOS, las escuelas infantiles deben tener los mismos días no lectivos que el resto de centros y no únicamente los días 7 y 8 de enero.

- APARTADO SÉPTIMO. Se propone la siguiente redacción:

“En los centros privados sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria (añadir la palabra secundaria): en el periodo comprendido entre el 7 y el 30 de septiembre de 2026, el 22 de diciembre de 2026 y en el periodo entre el 1 y el 18 de junio de 2027 las actividades lectivas en dichos centros podrán realizarse en jornada **intensiva** de mañana de 4 horas de forma análoga a lo que se establezca para los centros públicos si así lo acuerda el titular del centro.”

Consideramos que dichas propuestas ofrecen una solución coherente, equilibrada y respetuosa con el marco jurídico educativo y laboral

### **SÉPTIMO. Condicionamiento de la viabilidad del calendario a la dotación de recursos humanos.**

Nuestra organización desea manifestar nuevamente que el calendario propuesto sería materialmente viable si la Administración Educativa dotase a los centros de una ratio profesor/unidad superior a la actual. El actual déficit de financiación en las plantillas de los centros concertados y de educación especial imposibilita que la jornada lectiva de los docentes entre septiembre y junio se realice dentro de los márgenes legales de los convenios colectivos. Por tanto, la aprobación de este calendario, sin un incremento paralelo en la dotación de recursos humanos, supone imponer una carga organizativa inasumible que se descarga sobre los derechos de los trabajadores.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta representación emite su **VOTO EN CONTRA** a la admisión a trámite del presente dictamen y solicita que este voto particular se incorpore al mismo.

En Madrid, a 7 de mayo de 2026.



Fdo.: Verónica Carmona Almazán

Representante del personal docente por FSIE